

# CONSIDERACIONES ÉTICAS EN INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS CON DISEÑO DE ESTUDIOS DE CASO/S

Sánchez Vazquez, María José; Llobet, Sebastián  
Facultad de Psicología, Universidad Nacional de La Plata. Argentina

---

## RESUMEN

Esta comunicación presenta una reflexión ética y forma parte de los avances del proyecto: “Diseños de investigación cualitativa en Psicología: caracterización e integración de aspectos ético-metodológicos del Estudio de Caso/s (DEC)” (Universidad Nacional de La Plata). El estudio, bibliográfico y exploratorio, tiene como propósito final proporcionar información sistematizada sobre su uso, problemáticas y bondades. Los DEC son un ejemplo de la situación intersubjetiva disimétrica en investigativo. Es inexcusable situarlos en sintonía con los principios de derechos humanos, pero, de modo particular, respecto de sus adecuaciones necesarias en las reglas y procedimientos éticos seguidos. Los DEC son planificados para indagar aspectos muy personales con técnicas específicas (historias de vida, entrevistas en profundidad, observaciones in situ, filmaciones de espacios privados), por lo cual estos sujetos suelen quedar más expuestos en su intimidad. En el marco de nuestras investigaciones, preguntamos: ¿cuáles serían las adecuaciones ético-procedimentales a realizar en los DEC en Psicología? Nuestra conclusión destaca la importancia en la adquisición de hábitos y competencias éticas que permitan un equilibrio entre los principios y reglas generales y la atención a la singularidad destacada en este tipo de estudios; entre una ética principalista y una ética del cuidado, reconocimiento y respeto del otro a cargo.

## Palabras clave

Investigación psicológica, Estudio de casos, Ética principalista, Ética del cuidado

## ABSTRACT

ETHICS CONSIDERATIONS AT PSYCHOLOGICAL RESEARCHES WITH STUDY CASES

This paper presents an ethics reflection and it's part the project “Qualitative Research Designs in Psychology: Characterization and integration of ethical and methodological aspects of Case Study (CSD)” (Universidad Nacional de La Plata). The study is bibliographic and exploratory. It has as a final propose to proportionate systematic information about its use, problematics and benefits. The CSD are an example of the dissymmetry intersubjective's situation in investigative. It is necessary to put them in line with the principles of human rights, but, in a particular way, respect of their necessities adjustments at rules and ethical process. The CSD are planned to inquire very personal's aspects with specifics techniques (testimonies discourses, depth-interview, observation on-site, private spaces's filmations), that's why the persons used to stay more exposed in their intimacy. In the frame of our researches, we ask: which would be the procedimentales-ethics adjustments to realize at CSD in psychology? Our conclusions detaches the importance of the habit's acquisitions and ethics competitions that allows and equilibrium between the principles and generals rules and the attention to the singularity at this kind of study; between a principalistic ethics and a care's ethics, recog-

nition and respect to the other on charge.

## Key words

Psychological research, Study cases, Principalistic ethics, Care's Ethics

Los Diseños de Estudios de Caso/s (DEC) implementados en las ciencias sociales y humanas –dentro de ellas, la Psicología–, conforman un claro ejemplo de la situación intersubjetiva disimétrica desplegada en situación de investigación científica, cualquiera sea su objetivo cognoscitivo –nomotético o ideográfico<sup>1</sup>. Tal como hemos sostenido en trabajos anteriores (Sánchez Vazquez, 2011), lo ético nunca puede considerarse un epifenómeno de lo metodológico, no hay nada de secundario en la actitud ético-moral<sup>2</sup> de base que debe caracterizarla. A partir de esta afirmación principal, es menester considerar de qué modo los actores intervinientes se relacionan y despliegan su *ethos*. Desde los roles desempeñados por cada uno, el encuadre de investigación se convierte en una trama compleja donde los niveles jurídico-normativo y ético-reflexivo confluyen. La disimetría a la que aludimos refiere y explicita una situación particular –la investigación en el campo con otro sujeto– donde es el científico quien ejerce un poder-hacer especializado sobre un otro participante que se presenta alternativamente como autónomo y vulnerable.

## El criterio de los Derechos Humanos en las investigaciones con humanos

Suele sostenerse que el accionar del investigador no puede desatender las normas y reglas éticas derivadas de los principios fundamentales occidentales, reunidos en la denominada Doctrina de los Derechos Humanos<sup>3</sup> y explicitados en diversos documentos a nivel internacional, regional, nacional y local. En este marco normativo, la responsabilidad del científico se traduce en la preocupación por sostener ciertos principios de valoración pero respetando el pluralismo axiológico existente y estimando cada situación científico-profesional en su particularidad (Sánchez Vazquez, 2013). No es menor la presencia de dilemas y conflictos morales surgidos en este contexto, relacionados con las particularidades de los proyectos llevados a cabo. Esto mismo ha favorecido la creación y presencia de equipos de trabajo preocupados en las cuestiones ético-jurídicas que generan las situaciones dilemáticas y posturas divergentes en investigación con humanos. Un antecedente occidental importante ha sido la creación de la *National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Sciences*, en Estados Unidos en el año 1977. A cargo de esta comisión, más abocada a los estudios experimentales, estuvo la elaboración de los *Principios éticos y pautas para la protección de los seres humanos en la investigación* –documento principal conocido como el *Informe Belmont*– (Comisión Nacional para la Protección de los Sujetos Humanos de Investigación Biomédica y del Comportamiento, 1979).

El citado informe surge por la preocupación de la comunidad de médicos americana frente al desmedido desarrollo de la investigación biomédica y de tres investigaciones que claramente atentaron contra los derechos humanos: el *Caso Tuskegee* (1932-1972) (donde 399 personas de raza negra y con sífilis de modo intencional no recibieron tratamiento adecuado), el *Caso Jewish Chronic Disease Hospital* (1974-1978) (en el cual 19 personas ancianas fueron inyectadas con células cancerígenas) y el *Caso Willowbrook Hepatitis* (1963-1966) (donde varios niños con retardo mental fueron infectados con el virus de la hepatitis). La *Comisión* identifica principios éticos básicos y pautas a seguir para la utilización de sujetos humanos en investigación; los mismos son sintetizados en: respeto por la autonomía de las personas (cuya regla derivada es el consentimiento informado); beneficencia (maximizando beneficios para el proyecto de investigación pero minimizando riesgos para los sujetos de la investigación) y justicia (en el uso de procedimientos razonables, asegurando la administración correcta de los mismos en términos de costo-beneficio). Sin dudas, ha sido este trabajo de suma importancia para toda el área aplicada de la bioética<sup>4</sup>.

En el ámbito de la investigación biomédica, el mencionado *Informe Belmont* fue completado y actualizado por las *Pautas Éticas Internacionales para Investigación y Experimentación Biomédica en Seres Humanos* emitidas por el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (2002). Más allá del tipo de investigación (referidas de modo principal a cuestiones de salud biomédica en estas *Pautas*), rescatamos la afirmación básica de que una investigación con seres humanos “no debe violar ningún estándar ético universalmente aplicable”, a su vez reconocer “que, en aspectos no sustantivos, la aplicación de los principios éticos -v.gr. en relación con la autonomía individual y con el consentimiento informado- debe tomar en cuenta los valores culturales” (p. 8).

Nuestro interés actual basado en el DEC para la investigación con humanos<sup>4</sup> ha llevado a preguntarnos sobre la aplicación posible y situacionada de estos principios generales en el tipo de estudios que nos convoca. Entendemos que el encuadre particular de las investigaciones que se basan en los DEC queda subsumido bajo los documentos deontológicos generales y disciplinares existentes. Sin embargo, es necesario interrogarse sobre la necesidad de una normativa y reflexión específica para ellos y sobre el cuidado que ha de tenerse en aplicar fórmulas normativas generales a los casos específicos (por ejemplo, la firma y acuerdo del consentimiento informado), para que estas no se conviertan en instrumentos de control y coerción (Cheek, 2013). Los DEC son planificados para indagar aspectos muy personales, íntimos, en los sujetos participantes a partir de técnicas específicas de recolección de datos (narrativas de historias de vida, entrevistas en profundidad, observaciones *in situ*, filmaciones de espacios cotidianos y privados, lectura de documentos y cartas propias, entre otras); con lo cual el o los sujetos indagados pueden quedar más expuestos en su intimidad o cuestiones personales si lo comparamos con otros tipos de procedimientos metodológicos utilizados en diferentes diseños (toma de encuestas, observaciones grupales, por ejemplo). Merecen atención especial los DEC focalizados en sujetos de poblaciones consideradas de mayor vulnerabilidad, tal es el caso de los/as niños/as, sujetos con algún tipo de psicopatología, sujetos en situación discapacitante, entre otros. Al respecto, Stake (2013) señala: “Es poco probable que el valor de la mejor investigación pese más que el daño infligido a una persona expuesta” (p. 186).

En el marco de nuestras investigaciones, de modo específico nos

preguntamos: ¿cuáles serían las adecuaciones ético-procedimentales a realizar en investigaciones basadas en DEC en Psicología?

### **Características del compromiso y respeto por los principios y reglas éticas al implementar un DEC**

En este tipo de estudios la intención investigativa suele circunscribirse al examen intensivo y en profundidad de diversos aspectos de un mismo fenómeno, con el propósito de comprender el significado de una experiencia peculiar. En esta línea, se ubican Adelman et al. (1980) definiendo el DEC como “el estudio de una instancia en acción” (citado en Perez Serrano, 1994: 82). Aquí, se prioriza la obtención y selección de información acerca de la biografía, personalidad, intenciones y valores referidos a una persona o a casos particulares. En función de este objetivo, el estudio de casos utiliza fundamentalmente procedimientos abiertos, flexibles y adaptables que permiten recoger aspectos previamente detectados en el campo de las relaciones humanas. Este tipo de diseños suele elegirse puesto que los investigadores están interesados en la intuición, el descubrimiento y la interpretación, más que en la validación de hipótesis. Así, por ejemplo, los DEC de perspectiva cualitativa pueden definirse como una indagación intensiva, holística, ideográfica y heurística; cuyo proceso cognoscitivo está basado en un razonamiento de tipo inductivo, con la utilización de diferentes estrategias de recolección dirigidas a manejar múltiples fuentes de datos -*bricolage*- (Perez Serrano, 1994; Archenti, 2007).

En el marco de estas definiciones consensuadas, se acepta asimismo que una investigación llevada a cabo de modo responsable tendría que aceptar los principios básicos y reglas éticas hoy día ampliamente defendidas por las comunidades científicas, en atención al respeto por los derechos humanos. Sin embargo, es necesario tener presente la afirmación que Tuhiwai Smith (2011) realiza: “el apego a principios universales es una de las dificultades respecto de los códigos éticos de conducta para la investigación” (p. 215). Esta afirmación podría entenderse como el riesgo que puede representar, en investigaciones de este tipo, el afán por atender la norma general por sobre el examen situacional.

Al respecto, King, Henderson y Stein (1999, citados en Tuhiwai Smith, 2011) hablan de la presencia de dos paradigmas éticos puestos en juego: el paradigma principalista, dominante, y el paradigma relacional, este último de incipiente desarrollo. El primero de ellos, guiado por una lógica ético-procesual basada sobre todo en el equilibrio entre los principios del respeto por la autonomía, beneficencia, justicia, en un universalismo ético e interesado más en “la verdad” que en los relatos particulares; alejando de este modo sus reflexiones sobre la posibilidad de un relativismo moral razonado en determinados encuadres. Denzin y Lincoln (2013) señalan la simplificación en exceso y la deshumanización del sujeto al que este modelo de abordaje ético puede llevar, en la consideración primordial de un sujeto anónimo, abstracto. A diferencia, el nuevo paradigma es pensado para las situaciones investigativas cuya relevancia está puesta precisamente en las características particularísimas -tales como las investigaciones sociales con comunidades autóctonas insertas en sociedades occidentales, por ejemplo- y explicita su intención en crear un marco ético-normativo basado en derechos humanos, pero con revisión de los principios y reglas éticas consecuentes. En esta perspectiva paradigmática, por ejemplo, cobra relevancia la interrogación sobre qué entendemos por “respeto”: lo que parece ser a primera vista una cuestión universal comporta, en realidad, un complejo entramado de comportamientos, lenguajes, rituales y códigos culturales de interacción social; con lo cual el investigador no puede presuponer su sentido unívoco frente al su-

jeto singular que investiga; más bien, dependerá de la co-definición generada en el contexto investigativo.

Desde la lógica del cuidado y el trato establecido con el otro a cargo, Simons (2001) afirma que tener conciencia sobre el posible daño y atropello que estos estudios pueden generar refuerza la defensa de una postura ética que dé toda la prioridad a la primacía de las relaciones, por sobre los derechos normados y los principios universales. Siguiendo a Stake (2013), sabemos que “los riesgos al bienestar no pueden inventariarse, pero [sí] deben ejemplificarse” (p. 186). Esto marca ya una pauta que especifica un procedimiento ético específico y se ubica en consonancia con las características propias de estos diseños de corte cualitativo. En efecto, dada la primacía del objetivo ideográfico -comprensión y/o interpretación profunda de una situación singular- por sobre el nomotético -búsqueda de regularidades que permitan generalizar-, los aspectos ético-procedimentales no pueden reducirse al mero cumplimiento de reglas listadas y estandarizadas. El científico que acciona sobre humanos, siempre respetando los principios generales, debería estimar meliorativamente la particularidad de lo investigado incorporando la visión que el paradigma relacional ofrece. Aquí las reglas éticas podrían reformularse teniendo en cuenta los siguientes aspectos principales, contemplados en este modelo emergente: consulta, acuerdo-negociación y comprensión mutua; respeto contextualizado, límite y reconocimiento por lo singular (no ya lo particular, que puede adscribirse a un nivel comunitario y, por tanto, seguir siendo general), búsqueda de beneficios mutuos acordados y resultados convenidos.

Una situación ejemplar, sugerida por Stake (2013), donde pueden visibilizarse estas prácticas del cuidado en perspectiva relacional -sin desatender la autonomía del participante-, es el hecho de que la/s persona/s que han participado del EC reciban una copia de los informes (escritos preliminares) donde se expone cómo se los presenta, cómo se los cita y cómo se los interpreta. Este procedimiento -bastante usual, por otra parte para las investigaciones cualitativas que priorizan el sentido que otorgan los individuos a sus experiencias y relatos- no puede agotarse en la mera comunicación: el investigador tendrá que prestar especial atención a las respuestas que dan los participantes al observar estos escritos, detectando “signos de preocupación” (Stake, 2013: 187), es decir, objeciones respecto a situaciones donde pueden quedar muy expuestos o de modo innecesario sus componentes íntimos y personalísimos.

Nuestro punto de vista destaca la idea del ejercicio de una prudencia responsable por parte del investigador. Para Ricoeur (2003), una actitud de responsabilidad prudencial implica, en primer lugar, situarse en la vía del reconocimiento recíproco donde el *alter ego* es “promovido al rango de objeto de inquietud” (p. 68); lo que alerta sobre la necesidad del cuidado y respeto de ese otro-yo que, como yo, es también un yo. Cuando se trata de los ámbitos de injerencia humana, Ricoeur apela a la llamada “razón prudencial” en función de que la acción del hombre no quede atrapada sólo en los límites de lo legal estatuido (Domingo Moratalla, 1999). Así, la acción responsable no implica sólo la prevención, la precaución de posibles daños o efectos no queridos, sino del ejercicio de una virtud: la *próhonesis* aristotélica. Esta virtud permite moverse en el marco de “lo que puede ser de otra manera”, es decir deliberar y actuar entre lo contingente, con el propósito de alcanzar el “vivir bien” (Lledó, 2006). Prudente, en sentido griego, es aquél que puede pasar de ‘lo que es bueno para mí’ a ‘lo que es bueno para todos’, a partir de la realización de un juicio moral en situación (Ricoeur, 2003). En la perspectiva del paradigma relacional, este pasaje es co-construido, optando muchas veces por aquellas acciones cuyas consecuencias

potenciales puede ser asumida bajo su responsabilidad en primera persona y compartida.

### En conclusión.

La *Conferencia de Evaluadores de Cambridge* (1972) ha definido al EC como un término “paraguas” (*umbrella term*): “un conjunto de métodos y técnicas de investigación centradas en *el estudio en profundidad* de un ejemplo o caso” (Simons, 2004, cursivas nuestras). Esta particularidad cambia la perspectiva del accionar metodológico del investigado puesto que, al prevalecer el interés cognitivo por lo intrínseco, por aspectos y circunstancias que invaden la intimidad, aparece el riesgo de la exposición pública que pueden derivarse en situaciones de vergüenza, de excesiva crítica, de pérdida de reputación y/o debilitamiento consecuente en la autoestima de quienes acceden participar en estas experiencias de investigación. Al respecto, sostuvimos con Stake (2013), que el daño infligido a una persona expuesta nunca puede ser menos valorado que el éxito investigativo.

Hoy día suele hablarse de “cultura ética de la investigación” (Lavery, 2001; Estévez Montalbán, 2004) en la intención explícita de otorgar importancia a la adquisición de hábitos y habilidades para quienes se dedican a las actividades científicas; de modo tal que la empresa científica no se dirija sólo al éxito epistémico, sino que propicie el ejercicio del respeto por los derechos subjetivos de todos en atención al espíritu de los principios y reglas éticas. En este aprendizaje de hábitos ético-investigativos, no puede ser menor la incorporación de una actitud reflexionante, orientada a estimar la importancia del cuidado del otro a cargo; otro que aparece “vulnerabilizado” al aceptar exponer su intimidad y singularidad en el encuadre.

Al decir de Bateson (2002), cuando se trata del estudio de los fenómenos humanos se vuelve necesario correr el centro de atención desde el “qué” se investiga hacia “quién/es” investigan y son investigados. Se genera así en los científicos una actitud de atención, sensibilidad y resignificación de la experiencia que se crea con otro participante. Concluimos esta presentación con la afirmación de Bentham -propuesta siempre actual aplicada a todo ser viviente-, recordada en este caso por Guisán (2006: 43): “La pregunta [ética] no es, a la hora de interrogarse por el bienestar de alguien, ¿piensa?, ¿posee capacidad de raciocinio? sino ¿siente?, ¿tiene capacidad de gozar y sufrir?” Un interrogante que creemos fundamental incorporar en todo DEC y que la Psicología, como disciplina de lo humano, no puede desatender.

### NOTAS

<sup>1</sup> Esta presentación forma parte de los avances de investigación realizados en el marco del proyecto de investigación: “Diseños de investigación cualitativa en Psicología: caracterización e integración de aspectos ético-metodológicos del Estudio de Caso/s (EC)” (Universidad Nacional de La Plata, 2015-2016), estudio de características bibliográficas, exploratorio y descriptivo, tiene como propósito final proporcionar información sistematizada sobre los diseños de EC en Psicología, sus problemáticas y bondades metodológicas, así como también una reflexión sobre los aspectos ético-deontológicos a tener en cuenta en este encuadre investigativo.

<sup>2</sup> Referenciamos los conceptos de ética y moral desde el sentido ricouriano: lo ético en la búsqueda de acciones en sintonía con la realización de la vida buena, de la felicidad y del bienestar de cada quien; y lo moral, en la consideración de la norma, de lo prescriptivo y deontológico como tamiz de las acciones consideradas buenas. Cf. Ricoeur (1999).

<sup>3</sup> El conjunto de principios se concentran en la *Declaración de los Derechos*

*Humanos* (Organización de Naciones Unidas -ONU-, 1948), el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos* (ONU, 1966a) y el *Pacto de Derechos Económicos, Culturales y Sociales* (ONU, 1966b) y son parte esencial del compromiso tomado por los profesionales y científicos en sus roles públicos (Ferrero, 2000).

<sup>4</sup> El tratamiento de las líneas desarrolladas en ámbitos de la bioética excede la intención del presente trabajo. Referimos los artículos hallados en *Bioética y Debat*, realizados por miembros de *Tribuna Abierta del Institut Borja de Bioètica*; en especial su volumen 17 (64) del año 2011. Allí se debaten las consecuencias en el área del *Informe Belmont*.

Posibilitó el nacimiento de dos líneas de procedimiento dentro de la bioética clínica norteamericana. Una primera, que adoptan Beauchamp y Childress, toma los principios que el Informe Belmont elaboró para una cuestión concreta, la experimentación, y los propone para todos los problemas bioéticos. Una segunda línea, que adopta Jonsen, selecciona el método inductivo y casuístico usado por la Comisión, y lo aplica para resolver los problemas bioéticos (Carrera Carrera, 2011: 13).

## REFERENCIAS

- Archenti, N. (2007). Estudio de casos. En Marradi A.; Archenti N. y Piovani, J. I., *Metodología de las Ciencias Sociales* (pp. 237-246). Buenos Aires: Emecé.
- Bateson, G. (2002). *Espíritu y naturaleza*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Carrera Carrera, J. (2011). Los Fundamentos de la Bioética, de H. Tristram Engelhardt. *Bioética & Debat*, 17(64): 12-16.
- Comisión Nacional para la Protección de los Sujetos Humanos de Investigación Biomédica y del Comportamiento (1979). Principios éticos y pautas para la protección de los seres humanos en la investigación (Informe Belmont). Recuperado de <http://www.pcb.ub.edu/bioeticaidret/archivos/norm/InformeBelmont.pdf>.
- Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (2002). *Pautas Éticas Internacionales para Investigación y Experimentación Biomédica en Seres Humanos*. Recuperado de [http://www.ub.edu/rceue/archivos/Pautas\\_Eticas\\_Internac.pdf](http://www.ub.edu/rceue/archivos/Pautas_Eticas_Internac.pdf).
- Denzin, N. y Lincoln, Y. (2011). *Manual de investigación cualitativa, Vol I: El campo de la investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa.
- Domingo Moratalla, A. (1999). Introducción. En P. Ricoeur (2003). *Lo justo* (Vol. I), pp. 9-15. Madrid: Caparrós.
- Estévez Montalbán, A. (2004). Los comités de evaluación ética y científica de la investigación en seres humanos en los países latinoamericanos y el Caribe. En A. Bota i Arqué et al., *Documento del Programa Internacional de Ética de la Investigación Biomédica y Psicosocial (2003-2004)*. Recuperado de [http://www.unal.edu.co/bioetica/documentos/cd\\_ei\\_sh\\_c1\\_ce\\_latinoamerica.pdf](http://www.unal.edu.co/bioetica/documentos/cd_ei_sh_c1_ce_latinoamerica.pdf).
- Ferrero, A. (2000). La ética en psicología y su relación con los derechos humanos. *Fundamentos en Humanidades*, II, 1, 21-42.
- Guisán, E. (2006). El utilitarismo. En V. Camps (ed), *Historia de la ética* (Vol. II), pp. 457-499. Barcelona: Crítica.
- King, N., Henderson, G. y Stein, J. (Eds). (1999). *Beyond Regulations: Ethics in Human Subjects Research*. Chapel Hill N.C.: University of North Carolina Press.
- Lavery, J.V. (2001). A culture of Ethical Conduct in Research: The proper Goal of Capacity Building in International Ethics. CHH Working Paper Series, num. Wg.2:5. Recuperado de [http://library.cphs.chula.ac.th/Ebooks/HealthCareFinancing/WorkingPaper\\_WG2/WG2\\_5.pdf](http://library.cphs.chula.ac.th/Ebooks/HealthCareFinancing/WorkingPaper_WG2/WG2_5.pdf).
- Lledó, E. (2006). Aristóteles y la ética de la "polis". En V. Camps (ed), *Historia de la ética* (Vol. II) (pp. 136-207). Barcelona: Crítica.
- Pérez Serrano, G. (1994). *Investigación cualitativa. Retos e interrogantes*. Madrid: La Muralla.
- Ricoeur, P. (1990a). *Ética y Moral*. En C. Gómez (Ed.) (2007), *Doce textos fundamentales de la Ética del siglo XX*, (pp. 241-255). Buenos Aires: Alianza.
- Ricoeur, P. (2003). *Lo justo* (Vol. I). Madrid: Caparrós.
- Sánchez Vazquez, M.J. (2011). Ethos científico e investigación en Psicología. En *Memorias del 3er. Congreso Internacional de Investigación de la Facultad de Psicología*, Tomo 2, 129-134. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Sánchez Vazquez, M.J. (2013). *Investigar en Ciencias Humanas. Reflexiones epistemológicas, metodológicas y éticas aplicadas a la investigación en Psicología*. La Plata: Edulp. Versión on line <http://hdl.handle.net/10915/27889>.
- Simons, H. (2011). *El estudio de caso: Teoría y Práctica*. Madrid: Morata.
- Stake, R. E. (2013). Estudios de casos cualitativos. En N. Denzin y Y. Lincoln, *Estrategias de investigación cualitativa* (Vol. III), (pp. 154-197). Barcelona: Gedisa.